

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	<b>REGISTRO</b> <b>NOTIFICACION POR ESTADO</b> <b>PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>		
	<b>Proceso:</b> GE – Gestión de Enlace	<b>Código:</b> RGE-25	<b>Versión:</b> 02

**SECRETARIA COMUN - SECRETARIA GENERAL**  
**NOTIFICACION POR ESTADO**

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN	
<b>TIPO DE PROCESO</b>	<b>De Responsabilidad Fiscal</b>
<b>ENTIDAD AFECTADA</b>	<b>ADMINISTRACION MUNICIPAL DE RIOBLANCO TOLIMA</b>
<b>IDENTIFICACION PROCESO</b>	<b>112- 074-020</b>
<b>PERSONAS A NOTIFICAR</b>	<b>DEL CY ESPERANZA ISAZA BUENAVENTURA identificado(a) con CC. No. 68.808.881 Y OTROS, a la compañía de seguros LA PREVISORA SA. A través de su apoderado</b>
<b>TIPO DE AUTO</b>	<b>AUTO DESIGNANDO APODERADO DE OFICIO No. 028</b>
<b>FECHA DEL AUTO</b>	<b>27 DE SEPTIEMBRE DE 2023</b>
<b>RECURSOS QUE PROCEDEN</b>	<b>NO PROCEDE RECURSO ALGUNO</b>

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima a las 07:00 a.m., del día 2 de Octubre de 2023.



**ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ**  
Secretaria General

**NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO**

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el mismo día 2 de Octubre de 2023 a las 06:00 pm.

**ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ**  
Secretaria General

*Elaboró: Juan J. Canal*

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la conciencia del ciudadano</i>	<b>DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b> <b>PROCESO:RESPONSABILIDAD FISCAL-RF</b>		
	<b>AUTO QUE DESIGNA APODERADO DE OFICIO</b>	<b>CODIGO: F20-PM-RF-03</b>	<b>FECHA DE APROBACION: 06-03-2023</b>

### AUTO DESIGNANDO APODERADO DE OFICIO No. 028

En la ciudad de Ibagué, a los veintisiete (27) días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023), los suscritos funcionarios de conocimiento y sustanciador de la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima, proceden a designar apoderado de oficio dentro del proceso de Responsabilidad Fiscal No.112-074-020 adelantado ante la ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE RIOBLANCO - TOLIMA, basado en los siguientes fundamentos.

#### FUNDAMENTO DE HECHO:

Constituye la presente actuación fiscal, los hechos puestos en conocimiento, mediante memorando No. CDT-RM-2020-00004778 emitido por la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente, con fecha de radicado del 04 de diciembre de 2020, a través del cual traslada a esta Dirección el hallazgo fiscal No.072 de 2020 y sus anexos, correspondiente al resultado de la Auditoría, hallazgo que se depone en los siguientes términos:

"(...)

TABLA N°1: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 388 DE DIC 18 DE 2019	
<b>CONTRATISTA</b>	Lina Mayeli Bonilla Oviedo CC N°65809172 propietaria del "Vivero Sembrando Futuro" NIT 65809172-9.
<b>DIRECCIÓN CONTRATISTA</b>	Celular : 31 23102589/3134248690 /lilimaboc79@hotmail.com/ Rioblanco parte alta de los Cambulos
<b>OBJETO</b>	"Prestar el servicio de Aislamiento de (3) hectáreas de reforestación Protectora, como protección a la Microcuenca de la Quebrada el Quebradón en la Vereda San Miguel, del Municipio de Rioblanco, en cumplimiento del programa por un medio ambiente con desarrollo sostenible para todos, contemplado en el plan desarrollo Todos somos rioblanco2016-2019"
<b>PLAZO EJECUCIÓN</b>	8 días calendario a partir del 17 diciembre de 2019 (Acta de Inicio).
<b>VALOR TOTAL</b>	\$ 22.800.000,00 millones de pesos.
<b>SUPERVISOR</b>	Leonardo Perez Artuduaga , Secretario Desarrollo y Medio Ambiente.
<b>ACTA LIQUIDACIÓN</b>	30 diciembre de 2019 /
<b>FECHA DE LA CUENTA DE COBRO</b>	26 Diciembre de 2019, firmada por Lina Mayeli Bonilla Oviedo
<b>FECHA DE PAGO TOTAL</b>	Febrero 18 DE 2020 realizaron la transacción virtual Banco

*En el predio San Miguel y sobre el lindero con el camino real, La Contratista Lina Mayeli Bonilla Oviedo, construyo únicamente un tramo de cerca de aislamiento de 500 metros lineales aproximadamente en postes de madera de Eucaliptus inmunizada, distanciados 2.12 metros uno del otro en promedio (Tabla N° 2), con 4 hilos de alambre de púa calibre 12 fijados con grapas. Esta cantidad metros lineales de cerca por hectárea es menor a la contratada; para el efecto la Tabla 3.*



	<b>DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO:RESPONSABILIDAD FISCAL-RF</b>		
	<b>AUTO QUE DESIGNA APODERADO DE OFICIO</b>	<b>CODIGO: F20-PM-RF-03</b>	<b>FECHA DE APROBACION: 06-03-2023</b>

TABLA N°3: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 388 DE DICIEMBRE 18 DE 2019					
	ESPECIFICACIONES DEL AISLAMIENTO	CANT ( ha)	UNID	V/UNITARIO	V/TOTAL
1.CANTIDAD DE AISLAMIENTO (CERCA ALAMBRE PUA ) CONTRATADA POR LINA MAYERLY BONILLA OVIEDO.	Aislamiento de 3 hectareas (489 metros lineales por hectarea )con poste de madera inmunizada y alambre de pua calibre 12.	3	Hectareas	\$7.600.000,00	\$ 22.800.000,00
2.CATIDAD DE AISLAMIENTO EJECUTADA POR LINA MAYERLY BONILLA OVIEDO Y CUATIFICADA VERIFICADA DIRECTAMENTE EN EL PREDIO POR LA COMISIÓN DE AUDITORÍA.	1.Un Tramo de Cerca de 4 hilos de Alambre de Púa calibre 12,5 . 2. Poste de madera inmunizada distanciados uno del otro en promedio 2,20 , según muestreo. 3. Píede amigos en madera inmunizada.	1	Hectarea (489 metros lineales)	\$7.600.000,00	\$ 7.600.000,00
3.FALTANTE DE AISLAMIENTO DE LAS 3 HECTAREAS EN REFORESTACIÓN PROTECTORA (DETRIMENTO).	Aislamiento de 2 hectareas con cerca de alambre de Pua y poste de madera.	2	Hectarea	\$7.600.000,00	\$ 15.200.000,00

*El resultado de los cálculos del único tramo de cerca de alambre (Aislamiento) construido, corresponde al aislamiento de una (1) hectárea de las tres (3) claramente especificadas desde la propuesta económica, estudios previos y las obligaciones específicas Técnicas que tenía el contratista de aislar las (3) tres hectáreas sembradas "reforestadas" a través del Contrato N° 378 del 4 diciembre de 2019. Para los efectos que se lo exija observar la Tabla N° 3.*

*La comisión de Auditoría, encuentra que los responsables del contrato de Prestación de servicios N° 388 de 2019, no presentaron objeción u observación a la contratista Lina Mayeli Bonilla Oviedo, por incumplir en la cantidad de obra detalla en el Tabla N° 3 , pero si oportunamente el supervisor Leonardo Perez Artunduaga y la Secretaria General y de gobierno Mirian Lessly Barbosa Vargas, certificaron y ratificaron en las comunicaciones del 26 y 27 de Diciembre de 2019 y el acta de liquidación que el " El Contratista cumplió cabalmente las obligaciones y compromisos pactados en el contrato recibido, conforme a lo establecido en el acto contractual mencionado y los documentos que hacen parte integral del mismo "; soporte que permitió al ordenadora del gasto, Doctora Elizabeth Barbosa cancelar la cuenta por pagar por valor de \$ 22.800.000,00 (R presupuestal P11-2020000001 ), como consta en transferencia virtual del 18 febrero de 2020, por valor de \$ 20.102.600,00, valor neto después de realizarse los respectivos descuento de ley. Anexo informe definitivo. (...)"*

Acorde con el hallazgo fiscal, este Despacho encontró procedente aperturar el Proceso de Responsabilidad Fiscal No.112-074-020 mediante auto No. 014 del 10 de marzo de 2021, en el cual se relaciona en su parte considerativa y resolutive como presuntos responsables a las siguientes personas:

**DELCY ESPERANZA ISAZA BUENAVENTURA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 68.808.881 de Rioblanco - Tolima, quien suscribió el contrato No. 388 de 2019, en calidad de Alcaldesa y ordenadora del Gasto, para la época de los hechos; y el señor **LEONARDO PEREZ ARTUNDUAGA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 5.886.919 de Chaparral - Tolima, en calidad de Secretario de Desarrollo Económico y Medio Ambiente. (Supervisor), para la época de los hechos y **LINA MAYELI BONILLA OVIEDO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 65.809.172 de Rioblanco – Tolima, en calidad de Contratista, para la época de los hecho. (folios 9 al 15).

En tal sentido, conforme a lo establecido en el artículo **43 de la Ley 610 de 2000**. **"NOMBRAMIENTO DE APODERADO DE OFICIO**. Si el implicado no puede ser

	<b>DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b> <b>PROCESO:RESPONSABILIDAD FISCAL-RF</b>		
	<b>AUTO QUE DESIGNA APODERADO DE OFICIO</b>	<b>CODIGO: F20-PM-RF-03</b>	<b>FECHA DE APROBACION: 06-03-2023</b>

localizado o citado no comparece a rendir la versión, se le nombrará apoderado de oficio con quien se continuará el trámite del proceso.

Para este efecto podrán designarse miembros de los consultorios jurídicos de las Facultades de Derecho legalmente reconocidas o de las listas de los abogados inscritos en las listas de auxiliares de la justicia conforme a la ley, quienes no podrán negarse a cumplir con este mandato so pena de incurrir en las sanciones legales correspondientes.

Procede este despacho a designar apoderado de oficio para que represente a la señora **DELCY ESPERANZA ISAZA BUENAVENTURA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 68.808.881 de Rioblanco - Tolima, quien suscribió el contrato No. 388 de 2019, en calidad de Alcaldesa y ordenadora del Gasto, para la época de los hechos; y el señor **LEONARDO PEREZ ARTUNDUAGA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 5.886.919 de Chaparral - Tolima, en calidad de Secretario de Desarrollo Económico y Medio Ambiente. (Supervisor), para la época de los hechos.

Teniendo en cuenta que la señora **DELCY ESPERANZA ISAZA BUENAVENTURA**, en calidad de Alcaldesa, se notificó personalmente, el día 09 de abril de 2020 (folios 32 al 33); y el señor **LEONARDO PEREZ ARTUNDUAGA**, en calidad de en calidad de Secretario de Desarrollo Económico y Medio Ambiente. (Supervisor), se notificó personalmente, el día 19 de marzo de 2020 (folios 22 al 23), y que pese a haberse citado mediante el auto de apertura No. 014 del 10 de marzo de 2021 y reiteradas mediante oficios No.CDT-RS-2023-00005143 y CDT-RS-2023-00005144 del 18 de agosto de 2023, no se han hecho presentes ni han rendido diligencia de versión libre y espontánea y en aras de garantizar el debido proceso y derecho a la Defensa, señalado en el artículo 29 de la Constitución Política los artículos 43 y 49 de la Ley 610 de 2000, para proseguir el Proceso de Responsabilidad Fiscal, se hace necesario designarle apoderado de oficio.

En concordancia con el Artículo 64 de la Ley 2195 de 2022, se ordena oficiar a los programas de la Universidad de Ibagué, Universidad Cooperativa de Colombia y Universidad del Tolima, respectivamente, para que se nombre para actuar en calidad de Apoderado de Oficio a un estudiante adscrito al Consultorio Jurídico, que por constancia se efectúe, la cual se incorpora al expediente.

En mérito de lo anteriormente expuesto, este despacho,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Designar apoderado de oficio de la señora **DELCY ESPERANZA ISAZA BUENAVENTURA** y el señor **LEONARDO PEREZ ARTUNDUAGA**, presuntos implicada en el Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 112-074-020 adelantado en las dependencias de la Administración Municipal de Rioblanco - Tolima.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Comuníquese a la facultad de derecho de la Universidad de Ibagué, Universidad Cooperativa de Colombia o a la Universidad del Tolima con el fin de asignar apoderado de oficio.

**ARTICULO TERCERO.** Reconocer personería a la firma de abogados **O.I.V.S. LAWYER S.A.S.**, identificada con Nit. 901.217.298-9, representada legalmente por el **Dr. OSCAR IVAN VILLANUEVA SEPULVEDA**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No

Página 3 | 4

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La controladora del ciudadano</i></p>	<b>DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b> <b>PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF</b>	
	<b>AUTO QUE DESIGNA APODERADO DE OFICIO</b>	<b>CODIGO: F20-PM-RF-03</b>

93.414.517 y Tarjeta Profesional No. 134.101, en calidad de apoderado de confianza de la compañía de seguros **LA PREVISORA S.A.**, en los términos del poder conferido.

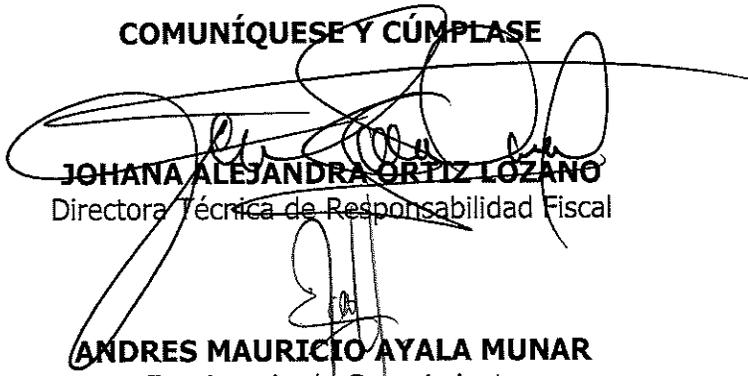
**ARTÍCULO CUARTO.** Notificar por ESTADO conforme el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011 el presente proveído al señor:

- **DELGY ESPERANZA ISAZA BUENAVENTURA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 68.808.881 de Rioblanco - Tolima, quien suscribió el contrato No. 388 de 2019, en calidad de Alcaldesa y ordenadora del Gasto, para la época de los hechos.
- **LEONARDO PEREZ ARTUNDUAGA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 5.886.919 de Chaparral - Tolima, en calidad de Secretario de Desarrollo Económico y Medio Ambiente. (Supervisor), para la época de los hechos.
- **LINA MAYELI BONILLA OVIEDO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 65.809.172 de Rioblanco – Tolima, en calidad de Contratista, para la época de los hecho.
- A la compañía aseguradora **LA PREVISORA S.A.**, por intermedio de su apoderado de confianza la sociedad **O.I.V.S. LAWYERS S.A.S.**, identificada con Nit. 901.217.298-9.

**ARTÍCULO QUINTO.** Dar posesión al estudiante como apoderado de oficio del mencionado presunto implicado, de conformidad con la parte motiva de este proveído.

**ARTÍCULO SEXTO.** Remítase a la Secretaría General y Común para lo de su competencia.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JOHANA ALEJANDRA ORTIZ LOZANO**  
 Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal

  
**ANDRES MAURICIO AYALA MUNAR**  
 Funcionario de Conocimiento